



DECRETO DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACION DE TESIS DOCTORALES CENTRADAS EN LA ECONOMÍA URBANA MADRILEÑA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

DISPONGO

Convocar las Ayudas 2019 para la realización de Tesis Doctorales centradas en la economía urbana madrileña por parte de alumnos matriculados en Programas Oficiales de Doctorado de Universidades madrileñas.

I.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de estas ayudas es proporcionar apoyo financiero a aquellas personas que cursan estudios oficiales de doctorado en universidades madrileñas y están trabajando en la redacción de una Tesis Doctoral que tenga por objeto de estudio y análisis Madrid, y que redunde en un mayor conocimiento de nuestra propia realidad socioeconómica.

II.- Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y en el artículo 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento 2019.

III.- Crédito presupuestario.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 50.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/060/92320/48201 "Becas", destinada a la dotación de las ayudas convocadas y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.



IV.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria los alumnos matriculados en 2019 en Programas Oficiales de Doctorado de cualquiera de las universidades madrileñas, para cursar segundo, tercero, cuarto o quinto curso, y que cuenten con una propuesta de Tesis Doctoral admitida por la comisión académica de doctorado correspondiente, cuya temática principal tenga por objeto la economía urbana madrileña, desde una perspectiva amplia y considerando los distintos campos disciplinares que la afectan (socioeconomía, geografía económica y urbana, estudios territoriales y urbanismo, sociología, etc).

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los doctorandos que se presenten a esta convocatoria deberán aportar una declaración responsable haciendo constar que no se hallan incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de no ser deudor por procedencia de reintegro de subvenciones.

Esta declaración estará incluida en el texto del modelo de solicitud.

El Ayuntamiento de Madrid consultará por sus propios medios, los correspondientes certificados de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de sus cuotas con la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento de Madrid, pudiendo el solicitante ejercer su derecho de oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos de la UE.

V.- Cuantía de las ayudas.

La presente convocatoria concederá ayudas de 5.000 €.

Estas ayudas proporcionarán apoyo financiero para el actual curso 2019/20 del programa de doctorado.

VI.- Compatibilidad.



Las ayudas concedidas en virtud del presente Decreto serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

VII.- Documentación a presentar.

a) Solicitud:

El modelo de solicitud, que deberá ser debidamente cumplimentada y firmada por el interesado, puede descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>

b) Documentación específica:

- Justificante de matriculación en el curso 2019/20 del segundo, tercer, cuarto o quinto curso de un programa de doctorado. En el caso de que no se hubiera abierto el plazo de matriculación del nuevo curso a la fecha límite de presentación de solicitudes de las ayudas del 15 de octubre de 2019, podrá remitirse con posterioridad el justificante de matriculación a la D.G. de Economía del Ayto. de Madrid, hasta el 4 de noviembre de 2019 día incluido, quedando supeditada la admisión de la solicitud a la recepción en tiempo y forma de este justificante.
- Justificante de la Solicitud de Inscripción/Modificación del Proyecto de Tesis Doctoral.
- Memoria explicativa de la Tesis, no superior a las 15 páginas, firmada por el doctorando y conformada por su tutor o director de Tesis, motivando la elección del tema de la Tesis, explicando la metodología y las fuentes de información propuestas y valorando cómo podría contribuir la Tesis a profundizar en el conocimiento de la realidad socioeconómica madrileña.
- Plan de investigación aprobado o informe del tutor o director responsable de los trabajos de dirección de la Tesis doctoral, con una evaluación sobre el estado de desarrollo de los trabajos así como de los resultados obtenidos hasta el presente año del trabajo para la realización de la Tesis Doctoral.



- Expediente académico del solicitante (título de grado y títulos de estudios de posgrado si los hubiera) y justificante de haber superado con éxito los oportunos cursos del programa de doctorado realizados.
- Se podrá presentar otra documentación adicional como publicaciones y comunicaciones a cursos y congresos sobre el trabajo de investigación relativo a la Tesis Doctoral y/o la relativa a las características del programa de doctorado en el que se desarrolle la Tesis Doctoral, que podrán ser tenidas en cuenta para la valoración de la candidatura presentada.

VIII.- Forma, lugar y plazos de presentación de candidaturas.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, bien electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.madrid.es> y utilizando alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento, o bien presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, hasta el día 30 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Para cualquier información adicional, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Economía, C/ Augusto Figueroa 36, 2º, 28004-Madrid, analiseconomico@madrid.es

IX.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Director General de Economía.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

X.- Jurado.

El Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo procederá a nombrar un jurado para las concesiones de las Ayudas, compuesto por un Presidente, seis Vocales y un Secretario, que tendrá voz pero no voto. El cargo de Presidente será ostentado por el

Director General de Economía. Las funciones de Secretario serán ejercidas por personal municipal con titulación superior.

Los seis Vocales serán designados de la siguiente manera: Tres de entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y tres de entre personal docente e investigador de Universidades Públicas o Centros Públicos de Investigación con sede en Madrid.

El jurado sólo se podrá constituir con la asistencia del Presidente, del Secretario y al menos la mitad de los Vocales. Presidente y Secretario podrán delegar sus funciones, si fuera necesario. Si no existiera quórum suficiente, el jurado dispondrá en ese mismo acto de una segunda convocatoria en la que se exigirá idéntico quórum.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, teniéndose únicamente en cuenta los votos de los miembros del jurado que asistan personalmente. Excepcionalmente, se podrá tener en cuenta a efectos de votación pero no de quórum, la decisión de alguno de los vocales, que no haya podido asistir a la reunión por causa de enfermedad o asunto familiar grave. En tal caso, deberá remitir un escrito por correo comunicando su fallo, que deberá estar en poder del Presidente del jurado antes del inicio de la sesión.

La concesión de las Ayudas podrá ser declarada desierta. El jurado podrá recoger en el acta una mención especial si lo considera oportuno.

Una vez finalizada la emisión de los fallos del jurado se publicarán los mismos en la página web www.madrid.es únicamente a efectos informativos, no creando derechos a favor de los premiados propuestos hasta que los premios sean decretados en la forma señalada en la presente convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria el jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II, Título II, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI- Procedimiento de concesión.

Finalizada la fase de instrucción por parte del Director General de Economía y una vez convocado en forma el jurado, éste emitirá su fallo en la forma señalada en el apartado anterior, reflejándose en el acta que al efecto se suscriba.

El órgano instructor, a la vista de los fallos contenidos en la citada acta, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se les concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

El expediente de concesión de las ayudas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los beneficiarios que hayan sido propuestos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que reciban la notificación, comuniquen su aceptación de la ayuda propuesta y aporten el Impreso T, de alta de pago por transferencia, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria siga siendo válida, en cuyo caso se hará constar en la aceptación y se solicitará que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.

La aceptación o renuncia de la subvención puede realizarse en formato electrónico con una instancia general.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Delegado del Área de Gobierno Economía, Innovación y Empleo resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.k) de la LGS, la resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS, transcurrido un plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa de la misma, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

XII.- Criterios de valoración para la concesión de las ayudas.

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración y baremos:

- El interés científico, económico y social del tema abordado en la Tesis para el ámbito socioeconómico de Madrid (hasta 25 puntos).
- La propuesta de metodologías, técnicas y fuentes innovadoras a utilizar en la elaboración de la Tesis (hasta 25 puntos).
- Grado de desarrollo de los trabajos y resultados actuales de la Tesis Doctoral, acreditado por informe del director o tutor de la Tesis, así como publicaciones y comunicaciones a cursos y congresos sobre el trabajo de investigación relativo a la Tesis de las que sea autor el candidato (hasta 25 puntos).
- El expediente académico del solicitante (título de grado y títulos de estudios de posgrado si los hubiera), (hasta 10 puntos).
- La transversalidad del tema en relación a otras áreas de interés para la Ciudad de Madrid (hasta 5 puntos).
- La incorporación del género en el proyecto de Tesis como categoría de análisis (hasta 5 puntos).
- Características del programa de doctorado en el que se desarrolle la Tesis Doctoral (hasta 5 puntos).

El jurado podrá declarar desiertas las ayudas cuando estime que las candidaturas presentadas no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. El fallo del jurado es inapelable.

XIII.- Abono de las ayudas.

Las ayudas serán abonadas a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por los beneficiarios..

En caso de no superación del curso 2019/20, el Ayuntamiento podrá reclamar el reintegro de la subvención, salvo que pueda alegarse fuerza mayor.

XIV.- Programación y edición de los ayudas y de las Tesis resultantes.



El Ayuntamiento de Madrid, podrá, dentro de su programación, difundir las ayudas, celebrar actos conmemorativos y editar las Tesis resultantes una vez los beneficiarios hayan finalizado sus estudios de doctorado, sin menoscabo de sus derechos de autor, pudiendo los doctorados editar su trabajos libremente.

XV.- Responsabilidad patrimonial.

La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid derivada de la recepción, custodia y devolución de las candidaturas y textos que concurren a estas ayudas se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XVI.- Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, podrán encontrarse los principales hitos del procedimiento en <https://sede.madrid.es>

XVII.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus condiciones por parte de los candidatos.

Madrid, 18 de septiembre de 2019
Delegado del Área de Gobierno de
Economía, Innovación y Empleo
P.D. Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno,
de organización y competencias del
Área de Gobierno de Hacienda y Personal
(BOAM de 17 de julio de 2019)

Miguel Ángel Redondo Rodríguez



MADRID

AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA
INNOVACION Y EMPLEO

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

Nº 2019/0088249 en fecha 26/09/2019